



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 220 y Circular LIQUIDEZ Y SOLVENCIA - LISOL - 1 - 6. Tratamiento de entidades comprendidas en el Título I de la Ley 22.529

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución resolvió ampliar por un lapso de 30 días el período de suspensión oportunamente informado por la Comunicación "A" 622, en relación con la vigencia de las disposiciones difundidas mediante las Comunicaciones "A" 495 y "A" 509.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Subgerente Departamental
Gerente de Normas para Entidades
Financieras a/c

Néstor J. Taró
Gerente Departamental
c/f Subgerente General